CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”,** Y POR LA OTRA**, “2+2 PROMOCIONALES, S.A. DE C.V.”,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA C.** ( )**,** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADORA ÚNICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“LA PRESTADORA”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**
   1. Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
   2. Que su Apoderado tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en la Escritura Pública ( ) de fecha Número 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México, misma que no le ha sido revocada a la fecha.
   3. Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en el suministro de materiales de limpieza y protección, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“LA PRESTADORA”.**
   4. Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
   5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# DECLARA “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADORA ÚNICA:

* 1. Que su representada es una Sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con Instrumento Público número ( ), libro ( ) de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario número 122 del Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes **PRO190509NZ0**. Inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio Mercantil Electrónico número ( ).
  2. Que la **C.** ( ), en su carácter de Administradora Única de “2+2 Promocionales, S.A de C.V.”, cuenta con poderes suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Póliza número ( ), libro ( ) de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del C. Juan Martín Álvarez Moreno, Titular de la Correduría Pública número 46 de la Ciudad de México; la C. ( ), bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
  3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato.
  4. Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente y oportuna para **“EL PRD”**.
  5. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
  6. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número **RNP: 202104081099310**.
  7. Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

1. **DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1** El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

**III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO. “LA PRESTADORA”** se obliga al suministro de Materiales de Limpieza, para uso de la Dirección Nacional Ejecutiva en el cumplimiento de sus funciones en este Instituto Político (PRD), conforme a cotización anexa de fecha 24 de junio de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de $275,878.73 (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho pesos 73/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $44,140.60 (Cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos 60/100 M.N.); importe neto a pagar de **$320,019.33 (TRESCIENTOS VEINTE MIL DIECINUEVE PESOS 33/100 M.N.).**

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio del servicio contratado en una sola exhibición el día 31 de julio de 2022.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 28 de junio al 15 de agosto de 2022.

**QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. “LA PRESTADORA”** se obliga a suministrar el material objeto del presente contrato a más tardar el día 10 de julio de 2022, en las oficinas de **“EL PRD”** ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “LA PRESTADORA”** conviene en responder de la calidad de los materiales y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la cotización anexa y el Código Civil de la Cuidad de México.

**SÉPTIMA. - FISCALIZACIÓN. “LA PRESTADORA”** se obliga a coadyuvar con **“EL PRD”** a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.** **“LA PRESTADORA”** como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los materiales objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra y se compromete a indemnizar y exonerar a “**EL PRD**” de reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas del incumplimiento de las obligaciones en relación con los servicios objeto del presente contrato.

**NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. “LA PRESTADORA”** En caso de incumplimiento imputable a **“LA PRESTADORA”**, **“EL PRD”** tendrá el derecho de exigir como pena convencional, la cantidad equivalente al 30% del valor total del contrato.

**DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA”. “LA PRESTADORA**” entregará los materiales objeto de este contrato, de conformidad con las características descritas en la cláusula primera.

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL PRD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **“LA PRESTADORA”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PRD”**, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LA PRESTADORA”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“LA PRESTADORA”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. - EROGACIONES POR PARTE DE “LA PRESTADORA”**. Todas las erogaciones que haga “**LA PRESTADORA**” por pago a su personal, amortización, viáticos, adquisición de materiales, productos, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “**EL PRD”.**

**DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. “LA PRESTADORA”** se obliga a responder ante “**EL PRD”**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO**. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el **“PRD”**: ( )

Para la **“LA PRESTADORA”**: ( )

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: ***“PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL”.***

**DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. **“LAS PARTES**” renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”**  **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO APODERADO LEGAL** | **POR “LA PRESTADORA”**  **C.** ( )  **ADMINISTRADORA ÚNICA DE**  **“2+2 PROMOCIONALES, S.A. DE C.V.”** |

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**